

Los dichos electos y baxochas mancomunadas se obligaron a que
los dichos señores vayan a residencia cada uno del oficio que se le
encargare siempre que por su Ex.^a mande denarar el día de su
día de la Ley, que previene el título y otros puntos a que
pagaran la que contra los referidos se juzgare y sentenciare
en dicha residencia, y lo mismo en qualquiera otro caso ó mul-
ta que incurrieren cada uno por razón de sus oficios por lo que
amovien abundant.^o los citados señores por la parte que les
corresponde haren el dicho y causa a feria suya propia
con Renuncia.^o de que los que en Reyes que traxen sobre
este particular. Venencia conformidad, lo pusieron en por-
cion de los oficios; y enseñal. de las, la baxa de justicia
que tenia el Sr. D.ⁿ Amón Henao, la entregó al cura
de D.ⁿ Bar.^{me} Parinos; la que tenia el Sr. Benón D.ⁿ
Pineda de Abalos, la entregó al Sr. D.ⁿ Joseph del
del Pío; la que tenia el Sr. Manuel Proxeras la en-
tergó al Sr. D.ⁿ Diego Gomez; la que tenia el Sr. Fulgen-
cio Lopez, la entregó al Sr. Jacobo Picare, la que
tenia el Sr. Diego Parcia Diputado de la Real Audiencia
la entregó al Sr. Miguel Montes, la que tenia
el Sr. Juan Palaron, la entregó al citados Antonio
Pastor; y todos los contenidos y nuevos electos levan-
taron las cartas en valor, y quedaron admitidos al nuevo
ejercicio y posesion de los dichos oficios respectivamente
para el que cada uno ariso nombrado por el Sr. Senor

